



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES PARA EL AÑO 2017.**

### **1. Objeto y finalidad de la convocatoria**

La Ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las Islas Baleares señala que, entre otros, son destinatarias de los servicios sociales, con carácter prioritario, las personas en situación de discapacidad física, psíquica o sensorial.

Las ayudas económicas individuales de esta convocatoria van dirigidas a la atención de los problemas específicos de personas declaradas con discapacidad física, psíquica y / o sensorial para mejorar su calidad de vida y, en general, a la promoción de su bienestar social .

Los gastos realizados deben corresponder al periodo comprendido entre el día después de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes de la convocatoria del año anterior (15 de julio de 2016) hasta el último día de presentación de solicitudes , siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 5.

Se rigen, además por el régimen legal aplicable, por la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017)

### **2. Modalidad de las ayudas**

Las ayudas tendrán dos modalidades:

#### **2.1 Los tratamientos profesionales sociosanitarios.**

Son aquellos tratamientos re-habilitadores, dirigidos a conseguir la recuperación física, psíquica y sensorial de las personas con alguna discapacidad.

Incluyen intervenciones profesionales de: psicomotricidad, logopedia, tratamiento psicopedagógico, tratamiento psicoterapéutico y otros tratamientos similares que correspondan a la misma finalidad.

En casos excepcionales y por necesidad urgente de algún tratamiento rehabilitador, siempre que se nos justifique la procedencia y que para acceder no se pueda contar con medios de transporte público, se podrá considerar la ayuda al transporte.

#### **2.2 Las ayudas técnicas.**

Se entiende por ayuda técnica, las prótesis, órtesis y aquellos instrumentos, utensilios, dispositivos y / o equipos de diferentes grados de complejidad para las personas con discapacidad, con el fin de suplir o complementar su limitación y carencias funcionales, facilitando desarrollo de su vida diaria, aumentando su calidad de vida y el bienestar social.

Son las siguientes:

##### **a) Ayudas para la movilidad.**

Las que actúan como intermediarias entre la persona y el entorno, facilitan la relación y permiten una mejor movilidad y autonomía.

También hacen referencia a los instrumentos que tienen como finalidad suplir o complementar las limitaciones y / o carencias de movilidad funcional:

- Obtención del permiso de conducir para discapacitados físicos que precisen adaptación del vehículo.



- Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de vehículo.
- Cama hospitalaria / articulado, colchón antiescaras, silla de ducha, grúa, etc.

b) Prótesis y órtesis.

Se entienden por prótesis aquellos productos sanitarios que requieren una adaptación personalizada y dirigidas a sustituir un órgano o parte de la persona. Las órtesis son aquellos productos sanitarios de uso externo y no implantables dirigidos a modificar las condiciones estructurales o funcionales del sistema neuromuscular, sensorial o del esqueleto.

c) Utensilios básicos y necesarios:

Las solicitudes de utensilios básicos que sean indispensables para la mejora de la calidad de vida, así como para fomentar la autonomía personal, se podrán valorar excepcionalmente siempre considerando las carencias funcionales de los solicitantes.

### 3. Limitaciones

No pueden ser objeto de subvenciones en esta convocatoria todas aquellas obras que se pueden llevar a cabo en el domicilio para eliminar barreras arquitectónicas y dar accesibilidad (adaptación del baño, rampa de acceso, colocación de pasamanos y barandillas, ampliación de puertas para permitir el paso de sillas de ruedas, etc.)

Con carácter general, las personas solicitantes de ayudas técnicas no pueden haber recibido subvenciones por el mismo concepto en las dos convocatorias anteriores, excepción hecha de los tratamientos rehabilitadores sociosanitarios, prótesis dentales y tratamientos bucodentales, ni solicitar ayudas incluidas en el catálogo general del material ortoprotésico vigente para el 2017 del Sistema Nacional de Salud, exceptuando: silla de ruedas, andador, silla de ruedas fijo para inodoro / wc, audífonos, material coclear, plantillas, zapatos ortopédicos, faja especial, fajas lumbares, cojines antiescaras.

Las ayudas para tratamientos rehabilitadores que se regulan en esta convocatoria son compatibles y complementarias con las ayudas de reeducación pedagógica y ayudas para la reeducación del lenguaje que otorga el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, siempre que entre ambas ayudas (la del Ministerio y la del IMAS) no se supere el máximo subvencionable del concepto.

Se pedirá de oficio a la Consejería de Educación y Universidad de las Islas Baleares, un certificado de ayudas recibidas por los conceptos mencionados en el punto anterior por cada menor en edad escolar que solicite ayudas económicas por estos conceptos, referentes al curso 2016 / 17.

### 4. Importe máximo de la consignación presupuestaria

Se destina a esta convocatoria la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €), con cargo a la partida 40.23142.48901 del vigente presupuesto de gastos del IMAS.

### 5. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en esta convocatoria las personas con discapacidad residentes en Mallorca que reúnen los siguientes requisitos generales:

5.1. Tener menos de 65 años en la fecha de presentación de la solicitud.

También podrán presentarse en esta convocatoria las personas que no habiendo cumplido 65 años en el momento de realizar el gasto, cumplan el resto de los requisitos de la convocatoria actual, excepto el requisito de la edad.



5.2. Tener un grado reconocido de discapacidad igual o superior al 33% dictaminado y vigente antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

O ser beneficiario de una pensión de la Seguridad Social de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, o pensionista de clases pasivas que tengan reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, de acuerdo con el artículo 4 del Real decreto legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

5.3. Que estén empadronadas en la isla de Mallorca.

5.4. Que la renta de la unidad económica de convivencia del grupo familiar, de la que se tendrá en cuenta, además de los rendimientos del trabajo, los rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario, y siempre que sean rentas no exentas del IRPF, y no superen los siguientes ingresos, calculados en base al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), que está fijado en 7.455,14 € anuales para el año 2017 (prórroga de la Ley 48/2015, de 29 de octubre de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Disposición adicional octogésimo cuarta):

Unidad familiar de un miembro: 22.365,42 € anuales

Unidad familiar de dos miembros: 29.820,56 € anuales

Unidad familiar de tres miembros: 37.275,70 € anuales

Unidad familiar de cuatro miembros o más: 44.730,84 € anuales

La renta de la unidad económica de convivencia se acreditará mediante certificado del IRPF, de cada uno de los miembros que conforman la unidad de convivencia mencionada, donde consta la información relativa a la Declaración de Renta. En los casos que alguno de los miembros no hubiera presentado Declaración de Renta y no se encuentre en situación de obligatoriedad de presentarla, se acreditará mediante un certificado de la Agencia Tributaria donde constará que está exento así como las rentas que en tenga constancia la AEAT.

A efectos de esta convocatoria se entiende por unidad económica de convivencia el grupo familiar que habite junto cuando entre sus componentes haya un vínculo de matrimonio u otra relación estable análoga y / o un vínculo por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado . En los casos de acogimiento permanente de menores, el menor tendrá la consideración de miembro del núcleo familiar cuando conste resolución administrativa o judicial.

En el caso de convivir con personas que no ostentan un vínculo de matrimonio o relación estable análoga o consanguinidad hasta el segundo grado, y que aparezcan en el certificado de convivencia, hay que indicarlo expresamente con una declaración jurada, para que no sean tenidas en cuenta a los efectos de cómputo de sus ingresos.

En el caso de personas beneficiarias institucionalizadas en centros o pisos dependientes de la administración pública, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona solicitante.

5.5. La ayuda solicitada debe ser concordante con la discapacidad de la persona solicitante, esto significa que la ayuda que solicite debe estar relacionada con su particular discapacidad.

En aquellos casos en los que no quede acreditada estrictamente la concordancia entre la discapacidad y el concepto solicitado, se valorará la idoneidad de dicha solicitud siempre que venga acompañada de informe técnico profesional de los servicios públicos donde se especifique relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad. 5.6. No encontrarse sometida a ninguno de los supuestos de prohibición para ser beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

## **6. Presentación de las solicitudes**

Las personas interesadas que cumplan los requisitos generales que determina la Ordenanza



general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y los específicos del punto quinto de la presente convocatoria, o estén en condiciones de cumplirlos en el plazo de presentación de solicitudes, podrán presentar las solicitudes de acuerdo con los modelos normalizados relacionados en los anexos de esta convocatoria que serán facilitados por el IMAS. En cualquier caso, las solicitudes deben contener todos los datos necesarios para identificar al solicitante y, en su caso, su representante legal.

Con el fin de facilitar la tramitación de las ayudas que figuran en esta convocatoria, se puede contactar con la unidad de Atención al Ciudadano del IMAS en Palma o con sus delegaciones de Inca y de Manacor siguientes:

Calle General Riera, 67. C.P. 07010 Palma. Tel: 971 763 325.

Calle General Luque, 223. 1º pabellón izquierda, 1º piso C.P. 07300 Inca. Tel: 971 880216 fax: 971 502407.

Calle del Bonjesús, 2. C.P.07500 Manacor. Tel: 871 986 142 fax: 871 986 150

Las instancias se dirigirán a la Presidencia del IMAS y se pueden presentar en el Registro General del IMAS en Palma y en sus delegaciones de Inca y de Manacor, en las oficinas de Registro del Consejo de Mallorca, o cualquier los lugares previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC).

Cabe destacar que actualmente el IMAS tiene firmados convenios de colaboración con determinados ayuntamientos, el listado de los que está en la web del IMAS. No existe ningún tipo de convenio de colaboración firmado entre el IMAS y / o el Consejo Insular de Mallorca y el resto de los municipios de Mallorca que no aparecen en el listado de la web, y, por tanto, con respecto a la presentación de la documentación no será válido el registro de entrada realizado en los diversos ayuntamientos que no hayan firmado el convenio correspondiente, (ni siquiera los realizados en la denominada "Ventanilla Única" que los municipios hayan implantado) sino que se tendrá en cuenta la fecha de entrada de las solicitudes en el Registro del IMAS o del Consejo de Mallorca, a excepción del registro del Ayuntamiento de Palma.

Si la solicitud se envía por correo, la documentación correspondiente se presentará en la oficina de correos en un sobre abierto para que el ejemplar destinado al IMAS se feche y selle por parte del personal de correos antes de que se certifique, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los servicios postales (BOE núm. 313, de 31 de diciembre). En caso de que la oficina de correos correspondiente no feche y selle la solicitud, se entenderá como fecha válida de presentación la de entrada en el registro del IMAS.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Si la solicitud no reúne los datos de identificación, tanto de la ayuda solicitada como de la persona solicitante, o algunos de los requisitos que señala el artículo 66 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas se requerirá a la persona solicitante de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la citada ley que, en un plazo no superior a diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hace, se tendrá por desistida la petición, previa resolución expresa.

A los efectos de facilitar la información sobre los documentos que falten o que precisen ser subsanados, a las personas solicitantes atendidas por el personal de atención al ciudadano a lo largo del plazo de solicitudes, se les podrá entregar un documento, anexo 7 de esta convocatoria.



Junto con la solicitud se presentará la documentación del punto 7 de esta convocatoria. La solicitud y el resto de modelos normalizados que se citan como anexos a esta convocatoria, serán facilitados por el IMAS en las oficinas que se indican anteriormente o en la web [www.imasmallorca.com](http://www.imasmallorca.com), en el apartado de trámites.

## 7. Documentación a presentar

En la solicitud de subvención (anexo 1), se adjuntará la siguiente documentación:

7.1. Documentación de carácter general para todas las solicitudes.

a. Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante y / o de su representante, en su caso. Si la solicitud la firma el representante de una persona incapacitada, fotocopia del documento que acredite la representación legal.

En todo caso, si la persona solicitante es un menor, debe presentarse el DNI o el NIE así como copia del libro de familia.

b. Declaración responsable, de acuerdo con el modelo anexo 4 a la presente convocatoria.

c. Fotocopia del certificado oficial de la discapacidad o fotocopia de la resolución del reconocimiento del grado de discapacidad o fotocopia del dictamen técnico facultativo específico, emitido por la Dirección General de Familia, Bienestar Social y Atención a Personas en Situación Especial del gobierno de la CAIB o por el órgano competente de la administración pública competente en el momento de su emisión.

Tal y como señala el punto 5.2 de estas bases, las personas que acrediten su discapacidad mediante documento donde conste que tienen reconocida una pensión de incapacidad permanente en el grado de total, absoluta o gran invalidez, ya los pensionistas de clases pasivas que tienen reconocida una pensión de jubilación o de retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad, es necesario que presenten fotocopia del documento donde conste la resolución emitida por la Seguridad social e informe técnico profesional de los servicios públicos en que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad.

d. Certificado de convivencia del conjunto de la unidad familiar o certificado de empadronamiento en caso de personas institucionalizadas.

e. Factura oficial original que justifique el coste de la actividad realizada, a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda o de la persona tutora legal siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada y siempre que dicha persona que ostenta la tutela aparezca como solicitante de la ayuda y titular de la domiciliación bancaria. En los casos de menores, si la factura se emite a nombre de uno de los progenitores, también deberá constar la identificación del menor.

Los medios para acreditar que la factura se ha pagado son:

a) En el caso de pago en metálico: factura con el recibo firmado del proveedor conforme a que la factura ha sido pagada.

b) En caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito: copia del recibo correspondiente.

c) Las facturas de conceptos adquiridos por internet, podrán ser copias impresas adjuntando el justificante de pago bancario.

En caso de que el gasto haya sido financiada se podrá otorgar la ayuda solicitada de aquellas mensualidades pagadas hasta el máximo del importe subvencionable. En caso de que el importe de las facturas sea superior a 5.000 € debe de hacerse efectivo, como mínimo, el 50% del gasto.



Las facturas a presentar deben corresponder a gastos realizados entre el día 15 de julio de 2016 y el último día de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.

Las personas que han cumplido 65 años, pero que en el momento de realizar el gasto tenían menos de 65 años también pueden justificar el coste de la actividad con facturas que correspondan a gastos realizados, siempre que respeten los plazos previstos para la convocatoria.

Las personas que presenten una o varias facturas para justificar el coste de la actividad, tendrán hasta el último día del plazo para la presentación de solicitudes para realizar el gasto.

f. Solicitud de transferencia bancaria para pagos expedida a nombre de la persona beneficiaria de la ayuda, o, en su caso, a nombre de la persona tutora legal que aparezca en la solicitud, siempre que la persona beneficiaria sea menor de edad o incapacitada, y sellada por la entidad bancaria (anexo 2)

g. anexo 3

El artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados o están obligados a aportar los datos o documentos que puedan ser consultados mediante las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos.

Este consentimiento se entenderá otorgado por el interesado siempre y cuando no manifieste su oposición expresa o que la ley especial aplicable requiera un consentimiento expreso.

Consentimiento informado para poder consultar información de otras administraciones:

- Grado y diagnóstico de discapacidades
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias
- Nivel de renta general
- Nivel de renta para prestaciones sociales
- Estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

h. En caso de solicitar la ayuda para la adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil, debe presentar copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo donde conste la adaptación.

y. En caso de solicitar la subvención para la obtención del permiso de conducir para vehículos adaptados, debe presentar certificado de la autoescuela indicando que se ha utilizado un vehículo adaptado así como copia de la tarjeta de inspección técnica del vehículo utilizado para las prácticas donde conste la adaptación del vehículo.

j. Informe técnico profesional de los servicios públicos en los que se especifique la relación entre la ayuda solicitada y la discapacidad en aquellos casos en los que no quede acreditada estrictamente la concordancia entre la discapacidad y el concepto solicitado.

k. En el caso de menores acogidos, copia de la resolución administrativa o judicial del acogimiento permanente.

l. El anexo 5 cuando la persona beneficiaria cede el derecho de cobro de la subvención concedida al proveedor. El documento debe venir firmado por la persona solicitante y el proveedor, indicando el CIF, núm. de factura, fecha, importe y concepto y presentar el anexo 2 a nombre del proveedor, firmado y sellado por la entidad bancaria.



m. Cualquier otro documento que la persona solicitante considere oportuno presentar.

## 8. Criterios objetivos que han de regir el otorgamiento de la subvención

Los criterios de distribución entre las solicitudes admitidas son los siguientes:

8.1. Las ayudas se pueden conceder por la cantidad máxima establecida en esta convocatoria para cada concepto o por una parte de ésta; en todo caso, la cantidad máxima individual que se concederá para cada concepto será:

a) Adquisición de vehículo adaptado o adaptación de automóvil 2.500 euros

b) Obtención del permiso de conducir para personas con discapacidad física que necesiten adaptación del vehículo. 740 euros

c) Adquisición de otros vehículos adaptados a la discapacidad (Scooter, triciclos, bicicletas) 1.545 euros

d) Gafas o lentillas 310 euros

e) Prótesis dental

o tratamiento bucodentales asociados a la discapacidad 850 euros

f) Grúa 1.440 euros

g) Arnés para grúa 225 euros

h) Cama hospitalaria / adaptado 1.750 euros

i) Carro elevador 825 euros

j) Somier cama hospitalaria 360 euros

k) Colchón antiescaras 360 euros

l) Trapecio incorporador 205 euros

m) Barandillas de cama 130 euros

n) Mesa auxiliar para cama hospitalaria 105 euros

o) Silla de ducha / wc 310 euros

p) Asiento giratorio de bañera 255 euros

q) Barras de pared 155 euros

r) Elevador wc 155 euros

s) Post bañera 105 euros

t) Carro de lavado hidráulico 1.924 euros

u) Prótesis de pelo 625 euros

v) Varilla auditiva 1.000 euros

w) Asiento hamaca de bañera con cinturones de seguridad 800 euros

x) Despertador de alerta 129 euros

y) Descalcificador 1.027 euros

z) Elevador o plataforma salvaescaleras  
con o sin silla / oruga salvaescaleras 2.000 euros

aa) Andador postural infantil 1.830 euros

ab) Butaca anatómica 620 euros

ac) Férula de descarga dental / oclusal 172 euros

ad) Dispositivos y / o programas de apoyo para la vida diaria  
y / o la comunicación alternativa. 500 euros

Únicamente en los supuestos recogidos en la base 3:

ae) Tratamientos rehabilitadores sociosanitarios. 2.500 euros

af) Silla ruedas 2.000 euros

ag) Silla ruedas de parálisis cerebral infantil. 1.030 euros

ah) Adaptación de sillas de ruedas 1.030 euros

ay) Silla de ruedas fija para inodoro y wc 220 euros

aj) Audífono izquierdo 1.750 euros

ak) Audífono derecho 1.750 euros



- al) Material audífonos 200 euros
- am) Zapatos ortopédicos 65 euros
- an) Plantillas 65 euros
- ao) Fajas lumbares 65 euros
- ap) Faja especial 540 euros
- aq) Material de implante coclear o osteointegrado 1.500 euros
- ar) Reparaciones de audífonos o de implantes 800 euros \*
- as) Cojines antiescaras 130 euros
- at) Andador 84 euros
- ave) Asiento Tumble 600 euros
- av) Silla de aula 650 euros
- aw) Ortesis dafo 700 euros
- ax) bipedestador 1.500 euros

\* Las reparaciones de audífonos o implantes se subvencionarán cuando el coste sea superior a 300 € siempre y cuando el aparato no esté en periodo de garantía.

Para las otras ayudas no previstas en el baremo anterior la comisión evaluadora estudiará la idoneidad de la solicitud en cada caso.

Las personas interesadas podrán solicitar ayudas por un máximo de un concepto sin superar nunca la cuantía de 2.500 euros.

8.2 La concesión de las subvenciones se hará hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria.

8.3. Para atender a las situaciones de necesidad, el criterio de valoración de la ayuda solicitada es el límite de la renta anual de la unidad económica de convivencia, tal como se describe en el punto 5.4.

8.4. Una vez revisadas todas las solicitudes la cuantía otorgada podrá ser del 100% del gasto siempre que ésta no supere la cuantía máxima otorgada por el concepto a la presente convocatoria y exista disponibilidad presupuestaria y en caso de advertirse insuficiencia de recursos presupuestarios para atender todas las demandas subvencionables, se puede aplicar un coeficiente reductor y se reducirán proporcionalmente las cuantías concedidas hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria.

## 9. Instrucción del procedimiento

El órgano instructor es la Dirección Insular de Personas con Discapacidad del IMAS, que debe llevar a cabo las actuaciones a que se refieren el artículo 19 y siguientes de la Ordenanza General de Subvencions del Consejo de Mallorca y por el artículo 24 y siguientes de la Ley general de subvenciones, y formulará la propuesta de resolución.

## 10. Comisión Evaluadora

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 f) de la Ordenanza, se constituirá una comisión evaluadora que estudiará y comprobará todas las solicitudes presentadas y, en base al informe técnico pertinente, emitirá un informe que debe servir de base al órgano instructor para elaborar la propuesta de resolución correspondiente.

La Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La persona que ostente la Dirección Insular de personas con discapacidad o persona que la sustituya.

vocales:

La interventora delegada del IMAS o la persona que la sustituya

El jefe de servicio de la Dirección Insular.





El jefe de la sección de Iniciativas Sociolaborales o persona que lo sustituya.

Secretaría con voz pero sin voto:

La secretaria delegada del IMAS o persona que la sustituya.

## **11. Obligaciones de los beneficiarios**

Cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión de la subvención.

Someterse en cualquier momento del desarrollo de la actividad a las actuaciones de comprobación que efectúe el IMAS, a las de control financiero que corresponden a la Intervención Delegada del IMAS en cuanto a las subvenciones concedidas, ya las previstas en la legislación de la Sindicatura de Cuentas.

Comunicar la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entidad pública o privada, nacional o internacional.

Acreditar, antes de la propuesta de resolución definitiva, que está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Justificar adecuadamente el pago de los gastos efectuados de acuerdo con el punto 13.

Conservar los documentos justificativos mientras puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos.

Cualquier otra en aplicación de la normativa vigente.

## **12. Resolución del procedimiento**

El órgano competente para resolver es la Presidencia del IMAS, de acuerdo con el art. 7.2 g) de los Estatutos, que dispone al efecto de un plazo de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria. Las solicitudes no resueltas en este plazo se considerarán desestimadas por silencio administrativo.

Contra las resoluciones que adopta la Presidencia se puede interponer recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo del Consejo de Mallorca en el plazo y con los efectos del artículo 121 de la LPAC.

La resolución debe ser expresa y motivada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos y debe fijar, con carácter definitivo, la cuantía específica de cada una de las subvenciones concedidas.

Las resoluciones de concesión de las ayudas se publicará en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con el artículo 45.1 b) de la LPAC.

Las resoluciones de denegación de las ayudas se notificarán individualmente a los interesados.

## **13. Justificación**

1. La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de la factura o facturas o documentos con valor probatorio equivalente dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes de la convocatoria.

Las facturas deben expresar claramente:

Nombre completo y CIF o NIF de quien emite la factura



DNI o NIE de la persona beneficiaria o de la persona tutora legal (siempre que la persona beneficiaria esté incapacitada) y que la persona tutora legal aparezca como solicitante de la ayuda y titular de la domiciliación bancaria

Número de la factura

fecha

concepto

Retención IRPF e IVA (si procede).

En los casos de menores, si la factura se emite a nombre de uno de los progenitores, también deberá constar la identificación del menor.

En el caso de presentar facturas en una lengua no oficial en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, el solicitante debe presentar una traducción jurada de dichos documentos.

2. Los beneficiarios deben presentar la documentación que justifica que el gasto del objeto de la subvención se ha realizado.

Los medios para acreditar que la factura se ha pagado son:

a) En el caso de pago en metálico: factura con el recibo firmado del proveedor conforme a que la factura ha sido pagada.

b) En caso de que el pago se haya realizado mediante transferencia bancaria o tarjeta de crédito: copia del documento correspondiente (justificante de la transferencia o copia del pago de la tarjeta).

c) Las facturas de conceptos adquiridos por internet, podrá ser copias impresas más el justificante de pago bancario.

En caso de que el gasto haya sido financiada se podrá otorgar la ayuda solicitada de aquellas mensualidades pagadas hasta el máximo del importe subvencionable. En caso de que el importe de las facturas sea superior a 5.000 € debe de hacerse efectivo, como mínimo, el 50% del gasto.

No se prevé la concesión de anticipos.

#### 14. Endoso

Consiste en la cesión de un derecho, de forma que el cobro de la subvención concedida es cede a una tercera persona, endosada.

El solicitante puede presentar una autorización para endosar el pago de la subvención que solicita al proveedor con el Anexo 5 (documento de endoso) debidamente cumplimentado y el Anexo 2 (documento de solicitud de pago bancario) a favor de dicha tercera persona.

La persona endosados aceptará que conoce que se podrá reducir proporcionalmente las cuantías máximas de la subvención hasta adaptarse a la disponibilidad presupuestaria. Para proceder a su pago, estas cuantías deberán ser debidamente justificadas y el beneficiario debe estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la administración.

El modelo de autorización y de solicitud de pago bancario se podrán recoger en las oficinas de atención al ciudadano de Palma, Inca y Manacor o se podrá descargar directamente desde el portal web del IMAS.

#### 15. Pago

El pago de la subvención se hará efectivo una vez se justifique el gasto según el punto 13.1 y 13.2.

Si la propuesta de pago se hace una vez transcurridos los seis meses de vigencia de la declaración responsable de estar al corriente con la Administración Tributaria y con la



Seguridad Social, el IMAS lo comprobará de oficio, siempre que el beneficiario haya presentado el anexo 6. En caso de que no hubiera presentado este anexo, y haya vencido la vigencia de la declaración responsable, será imprescindible para poder hacer el pago que el beneficiario presente una nueva declaración responsable o los certificados actualizados de estar al corriente de estas obligaciones.

## 15. Reintegro

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la Ordenanza, en relación con los artículos 36 y 37 de la Ley general de subvenciones, la persona beneficiaria deberá reintegrar total o parcialmente las cantidades recibidas y, en su caso, el interés de demora, en los casos siguientes:

- a) El incumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención.
- b) La obtención de la subvención sin que se cumplan las condiciones requeridas para ello, o cuando se alteren las condiciones tenidas en cuenta para concederla, siempre que sea por causas imputables al beneficiario.
- c) El incumplimiento grave de la obligación de justificación de la finalidad de los fondos percibidos en la forma y los plazos establecidos.
- d) La concurrencia de subvenciones incompatibles para la misma finalidad.
- e) La negativa a someterse a las actuaciones de comprobación o de control que determina la normativa, o la obstrucción injustificada de estas actuaciones.
- f) Otros supuestos establecidos en la Ordenanza o en la Ley general de subvenciones.

Para el reintegro se aplicarán los procedimientos previstos en la Ordenanza, y se debe garantizar la audiencia a las personas interesadas.

Las cuantías reintegrables tienen la consideración de ingresos de derecho público y pueden ser exigidas por la vía de apremio.

## 16. Infracciones o sanciones

El incumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases da lugar a la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en la ley general de subvenciones.

Para imponer las sanciones correspondientes se aplicará el procedimiento establecido en el Título VI de la Ordenanza.

## 17. Inspección

De acuerdo con lo que dispone esta Resolución, las subvenciones que concede el IMAS se someterán a la inspección correspondiente según la normativa legal vigente que sea de aplicación.

## 18. Disposición supletoria

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.